

Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Al amparo del concepto de gobernanza, los ciudadanos, así como otros actores no gubernamentales, adquieren una mayor influencia y capacidad de decisión en los asuntos públicos, y en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas públicas. Para estos fines, se hace necesario que los servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno, asuman el compromiso de desempeñar sus funciones en el contexto de la transparencia y la rendición de cuentas apegados a la normatividad vigente.

De ahí, que la fiscalización superior sea un elemento fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas, ya que sus fines están orientados a que los servidores públicos den cuenta de la función que ejercen, con lo cual se limita la discrecionalidad y el uso indebido de las facultades.

Es entonces, que la auditoría pública siendo un componente básico para la estabilidad y el desarrollo de un Estado Democrático, establece la necesidad de vigilancia y control del funcionamiento de los entes públicos, para contribuir al adecuado ejercicio de las potestades conferidas a los funcionarios que los integran, en un entorno de gobernabilidad, al incidir en el adecuado manejo de los recursos públicos, la profesionalización de la gestión pública y el cabal cumplimiento normativo en la acciones administrativas.

De manera particular, la acción revisora de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE), en su carácter de órgano técnico especializado, consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas gubernamentales, de conformidad con el marco jurídico que regula la existencia y la razón de ser de cada Ente Fiscalizado, así como corroborar su desempeño y que el manejo y operación de los recursos públicos de que hayan dispuesto, sea congruente y conforme a los principios fundamentales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, la acción fiscalizadora ejerce su función, al señalar las contravenciones a las disposiciones jurídicas aplicables, para efectos de que sean implementadas las medidas preventivas o correctivas y se promuevan las responsabilidades y sanciones que correspondan, y a su vez, los funcionarios sean sabedores de que sus acciones son sujetas no solo al escrutinio e inspección por parte de los entes fiscalizadores, sino también que éstas se encuentran bajo la observación pública.

Y es que éste órgano fiscalizador reconoce su papel en el combate a la corrupción, como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, toda vez que a través de los trabajos de auditoría, se hacen patentes las infracciones en que pueden incurrir los servidores públicos responsables del manejo de los recursos públicos y el probable daño patrimonial que pueda derivarse de las mismas. Aunado a que con la publicación de los resultados, se dota de elementos a la Legislatura del Estado y en general a los integrantes de la administración pública, para la toma de decisiones y la implementación de acciones de gobierno encaminadas al cumplimiento irrestricto de la norma, al adecuado ejercicio de los recursos públicos y de ser el caso, a la actualización y observancia de las políticas de integridad en los entes públicos, siendo además igualmente relevante, el hecho de dar a conocer a la población en general las observaciones detectadas, para promover la participación ciudadana y coadyuvar a la consolidación del sistema democrático.

De este modo, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro contribuye a la prevención, detección y mitigación de riesgo de ocurrencia de actos cometidos en desapego a la ley; a la mejora del control interno en las instituciones y de sus sistemas y procedimientos administrativos, pues al auditar de manera independiente sus operaciones e informar los resultados de sus procesos de fiscalización, permite que las Entidades Fiscalizadas atiendan sus obligaciones y subsanen sus deficiencias.

Para esos mismos fines, en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, éste órgano fiscalizador se planteó como uno de los objetivos fundamentales, privilegiar la labor revisora conforme al impacto de las acciones, así como la implementación de acciones con enfoque preventivo, una vez identificada la



potencialidad de riesgo en los entes fiscalizados. Por tal motivo, las acciones se orientaron hacia una cobertura estratégica en relación con los entes fiscalizables, bajo un marco metodológico que contempló la capacidad institucional y la infraestructura de dichos entes, la disponibilidad de recursos financieros, humanos y técnicos, los riesgos inherentes a la naturaleza de las operaciones desarrolladas por el ente fiscalizable, y en algunos casos, la información de posibles amenazas a la consecución de los objetivos legales del ente público, así como otras circunstancias que pudieran incidir en la transgresión o incumplimiento al marco legal establecido.

Por otra parte y ante la importancia de que los órganos auditores sean vistos con credibilidad y confianza, éstos deben constituirse como instancias modelo que prediquen con el ejemplo, es por ello que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se ha dado a la tarea de ejercer su función constitucional en el marco de un estricto cumplimiento a los principios de autonomía, independencia, confiabilidad, objetividad, integridad, neutralidad y alto rigor técnico en el desempeño de sus funciones; en una sólida política de integridad, considerada ésta en cada una de las acciones del proceso de fiscalización superior desarrollado; y, en un escrupuloso apego a las normas profesionales técnicas y jurídicas, nacionales e internacionales, que regulan la fiscalización pública, tales como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF) y los dispositivos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Este órgano revisor ejerce sus atribuciones legales en el marco de lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los cuales definen a la ESFE como un organismo público autónomo, responsable de ejercer la función de fiscalización superior respecto de los Poderes del Estado, de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y, en general, de cualquier persona física o moral que recaude, administre, utilice, maneje o ejerza recursos públicos.



Por lo que, en cumplimiento a la obligación de la ESFE, de dar a conocer los resultados de los trabajos de fiscalización superior al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como su órgano técnico de asesoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción X y 31 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 31, 32 y 66 fracciones XII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se presenta **el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020**, considerando lo siguiente:

En razón de que la actividad fiscalizadora, no es ajena a las transformaciones en la dinámica de la gestión pública, ni a las circunstancias cambiantes de la realidad, tales como los efectos derivados de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se planteó una nueva forma en la ejecución de las tareas de fiscalización superior, al haberse implementado esquemas de recepción de información, documentación y correspondencia institucional y con la reducción de los traslados entre fiscalizador y fiscalizados, con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la ESFE y de las entidades fiscalizadas, y así salvaguardar la vida y salud de su personal integrante.

Habiéndose detectado como área de oportunidad, el incluir disposiciones que regulen lo relativo al uso de tecnologías de la información, firma electrónica, certificación y sellado del tiempo, y auditorías remotas, con la finalidad de que el marco normativo de la fiscalización se adapte a la nueva dinámica gubernamental, generando así certeza jurídica en los procesos de fiscalización y los resultados que de ella se deriven, incidiendo en la mejora de la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Es así, que se hace del conocimiento de ese Órgano Legislativo de la ejecución de los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a **39 (treinta y nueve)** entidades fiscalizadas, los cuales fueron realizados con una orientación de tipo integral, en un proceso multidisciplinario, independiente, de tipo sistémico, que integró los enfoques financiero



y presupuestario, jurídico, y de obra pública, en estricto apego a la normatividad nacional e internacional que regula la práctica de la auditoría gubernamental.

Los Entes Públicos fiscalizados: Poderes del Estado de Querétaro, organismos autónomos, entidades paraestatales, municipios y entidades paramunicipales, que fueron incluidos en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, así como el universo y alcance de revisión de los mismos, se enlistan en los siguientes términos:

ENTIDADES ESTATALES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

PODERES PÚBLICOS				
No.	Entidad	Universo Fiscalizable (cifras en pesos)	Muestra (cifras en pesos)	Representatividad de la Muestra
1	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	5,425,316,241.74	2,904,481,234.60	53.54%
2	Poder Judicial del Estado de Querétaro	78,579,986.00	55,611,693.00	70.77%
3	Poder Legislativo del Estado de Querétaro	162,199,036.00	76,191,866.00	46.97%



ÓRGANOS AUTÓNOMOS				
No.	Entidad	Universo Fiscalizable (cifras en pesos)	Muestra (cifras en pesos)	Representatividad de la Muestra
1	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	8,942,795.43	4,197,512.83	46.94%
2	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	4,140,072.00	3,810,551.00	92.04%
3	Fiscalía General del Estado de Querétaro	28,028,418.36	19,544,481.41	69.73%

ENTIDADES PARAESTATALES				
No.	Entidad	Universo Fiscalizable (cifras en pesos)	Muestra (cifras en pesos)	Representatividad de la Muestra
1	Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	836,721,908.00	594,612,692.00	71.06%
2	Instituto Queretano del Transporte	116,395,288.78	88,435,449.92	75.98%
3	Universidad Autónoma de Querétaro	391,309,875.00	184,801,215.29	47.23%
4	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	14,776,668.19	6,533,115.00	44.21%
5	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	653,621,494.09	295,829,775.79	45.26%
6	Comisión Estatal de Aguas	2,970,973,084.00	1,918,406,222.00	64.57%
7	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	47,059,830.00	33,931,736.00	72.10%



ENTIDADES MUNICIPALES

MUNICIPIOS				
Num.	Entidad	Universo Fiscalizable (cifras en pesos)	Muestra (cifras en pesos)	Representatividad de la Muestra
1	Amealco de Bonfil	25,131,316.12	20,790,294.56	82.73%
2	Arroyo Seco	4,240,556.66	3,410,702.17	80.43%
3	Cadereyta de Montes	35,485,338.53	27,494,387.79	77.48%
4	Colón	140,412,189.86	113,397,349.27	80.76%
5	Corregidora	880,753,844.69	268,432,768.45	30.48%
6	El Marqués	1,154,712,432.60	382,877,178.73	33.16%
7	Ezequiel Montes	62,309,204.38	32,356,141.27	51.93%
8	Huimilpan	45,617,192.49	38,227,432.79	83.80%
9	Jalpan de Serra	14,753,058.85	12,404,713.38	84.08%
10	Landa de Matamoros	3,664,233.23	2,945,274.92	80.38%
11	Pedro Escobedo	122,948,907.77	90,906,912.29	73.94%
12	Peñamiller	2,929,852.17	2,504,879.87	85.50%
13	Pinal de Amoles	5,983,695.66	4,361,069.41	72.88%
14	Querétaro	4,509,421,731.71	3,325,841,564.81	73.75%
15	San Joaquín	4,468,355.73	4,191,773.52	93.81%
16	San Juan del Río	488,623,764.24	355,688,778.96	72.79%
17	Tequisquiapan	124,503,034.97	38,663,415.90	31.05%
18	Tolimán	7,475,960.00	6,867,576.00	91.86%



ENTIDADES PARAMUNICIPALES				
Num.	Entidad	Universo Fiscalizable (cifras en pesos)	Muestra (cifras en pesos)	Representatividad de la Muestra
1	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil	5,331,237.58	4,120,703.53	77.29%
2	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón	14,992,455.27	10,495,203.60	70.00%
3	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora	41,368,752.00	10,186,799.00	24.62%
4	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués	80,770,145.67	4,347,644.88	5.38%
5	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra	16,442,474.88	14,583,333.25	88.69%
6	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro	250,687,046.16	140,261,950.73	55.95%
7	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río	7,608,475.21	4,788,693.11	62.94%
8	Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río	284,504,916.00	170,915,995.85	60.07%

Del proceso de fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se derivó un total de **251 resultados**, de los cuales **163 son observaciones** y **88 recomendaciones** respecto de las cuales se determinaron acciones en términos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 38 fracciones II y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



Luego, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se presenta a continuación, a manera de resumen, una muestra de las observaciones resultantes de las auditorías, la cual refleja la diversidad de los alcances y temáticas que abarca la labor fiscalizadora, conforme a lo siguiente:

- Se detectaron omisiones en el manejo de cuentas bancarias independientes y en el registro en cuentas contables específicas, respecto de fondos federales y recursos propios.
- Se detectaron omisiones respecto a una adecuada depuración de cuentas por pagar y por cobrar, ya que se han identificado saldos con antigüedad mayor a cinco años que no han sido revisados, ni se han efectuado gestiones de cobro, o en su caso, las tendientes a que se determine la prescripción de las citadas obligaciones o derechos.
- Fue relevante y concurrente encontrar la falta de Reglamentos, Manual de Contabilidad Gubernamental, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás normativa interna aplicable a los entes públicos, situación que puede impedir una adecuada gestión y propiciar la discrecionalidad en la actuación de los servidores públicos.
- Otro de los hallazgos detectados se refiere a la omisión de contar con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), respecto de las adquisiciones efectivamente pagadas, lo cual impide verificar el cumplimiento de diversas disposiciones de índole fiscal.
- Se encontró en algunos Entes Públicos, la falta de actualización en la valuación de bienes inmuebles, conforme al valor catastral que les corresponde, toda vez que se apreció que los entes públicos mantienen los registros de bienes inmuebles a valor histórico o a valor de adquisición, sin contar con la debida actualización o revaluación, lo cual impide una adecuada revelación en Estados Financieros.



- Se observó en algunas Entidades Fiscalizadas, la falta o deficiencias en los procedimientos de adjudicación en la adquisición de bienes y contratación de servicios apegado a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y por ende, la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la citada ley.
- De manera destacada, se apreció que se omitió contar con adecuados controles internos, lineamientos, criterios y/o reglas de operación para la implementación de programas sociales, lo cual pudiera comprometer la eficacia y eficiencia de dichos programas.
- Se encontraron también deficiencias respecto de los procesos de planeación en materia de adquisición de bienes y servicios, toda vez que de manera reiterada se encontró que los entes públicos no cuentan con la evidencia o soporte documental que acredite que efectuaron dicho proceso, al no estar plasmado en un programa de adquisiciones que demuestre las acciones de planeación para las adquisiciones, lo cual repercute en la falta de consolidación en las adquisiciones de bienes y servicios y en la calidad y precio de éstos.
- Se apreciaron también deficiencias en la supervisión y control de obra pública, toda vez que se detectaron, entre otras situaciones, deficiencias en la calidad de las obras, trabajos no ejecutados o con características diferentes a las contratadas, así como estimaciones que no contaban con la documentación suficiente para la procedencia de su pago y otras similares.
- En materia de obra pública, también se encontraron deficiencias en la ejecución de los procesos de contratación, siendo las más comunes las deficiencias en la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, incluyendo los análisis de precios unitarios presentados por los concursantes.
- Otra de las observaciones detectadas se refiere a los procesos de planeación de las obras, ya que se presentaron situaciones donde existieron discrepancias entre los proyectos ejecutivos y los catálogos de conceptos de las fiscalizadas, lo que



generó durante la ejecución de las obras públicas, conceptos fuera de catálogo o atípicos, que ocasionaron entre otros, retrasos en la ejecución de las obras o situaciones que afectaron directamente a las áreas de supervisión de las mismas fiscalizadas.

Así, es política institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro enfatizar la relevancia de la prevención y la identificación de áreas con potencialidad de riesgo en la gestión de las entidades fiscalizadas, con el objeto de reducir las brechas de vulnerabilidad e implementar los controles internos necesarios para mitigar los riesgos, evitando con ello la incidencia de las conductas realizadas en desapego a las disposiciones legales, bajo una actuación siempre oportuna y no cuando ya se esté en presencia de hechos consumados o de imposible reparación.

En este tenor, y como parte de los trabajos realizados en la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectaron como áreas clave con riesgo identificado, las siguientes:

- El control y registro oportuno de activos no circulantes, así como el adecuado cálculo de depreciaciones y amortizaciones.
- La actualización de inventarios y conciliación con registros contables.
- El desarrollo de los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios.
- La gestión de recursos humanos y contratación de prestadores de servicios externos.
- El cumplimiento puntual de obligaciones fiscales.
- El pago oportuno de pasivos.
- La depuración oportuna de saldos por pagar y por cobrar.
- La implementación de controles internos y acciones de revisión y supervisión del ejercicio del gasto público.
- La adecuada planeación y supervisión en materia de Obra Pública.
- Las revisiones de las propuestas en los procedimientos de contratación de obra pública.

De igual manera, como resultado de esta acción revisora, específicamente en el rubro de obra pública, se informa a esa Soberanía que se obtuvieron reintegros en favor de las Entidades Fiscalizadas, durante el proceso de fiscalización y hasta la fecha del presente Informe General.

Con relación al proceso de fiscalización superior que nos ocupa, se informa que se instruyó la notificación a la Auditoría Superior de la Federación de 4 (cuatro) denuncias, respecto de resultados determinados relacionados con recursos federales, por haber tenido conocimiento de ello en la ejecución del citado proceso, correspondiente a las siguientes entidades:

- Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Municipio de Peñamiller, Qro.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracciones I segundo y último párrafo, III y IV, 108 párrafo tercero, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 a 66 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 66 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Finalmente, se hace mención que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se llevará a cabo un seguimiento puntual y preciso de la implementación de las acciones y recomendaciones derivadas de los informes individuales a las entidades fiscalizadas, dando cuenta de dicho seguimiento a esa Soberanía, a través de los informes semestrales a presentarse en los meses de mayo y noviembre correspondientes.



Derivado de lo anteriormente señalado, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presentando a esa H. Soberanía, el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Atentamente



Ing. Enrique de Echávarri Lary
Auditor Superior del Estado de Querétaro

Hoja de firma correspondiente al Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.